



Entregando lo mejor de los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
14	14/02/14	20143340028471	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA C	YG033878900CO	DESCONOCIDO	
19	14/02/14	20143320024914	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA C	RN128038975CO	NO EXISTE NUMERO	

*Recibí: Daniel Galvez  
Feb 17 de 2014*


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
 NIT: 900.500.018-2  
**14 FEB. 2014**  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Nueva  
 20906, D.C. - Colombia

*[Handwritten signature]*



Catastro Minero Colombiano

**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**  
República de Colombia

Código Expediente

HAK-093

Fecha : 2014 - 2 - 14 Hora 9:25:15

Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2014-56-93

Documento Radicado : PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS PTO

Descripción del documento :

REMISION DE PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS PTO ,



Catastro Minero Colombiano

**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**  
República de Colombia

Código Expediente

HAK-093

Fecha : 2014 - 2 - 14 Hora 9:25:15

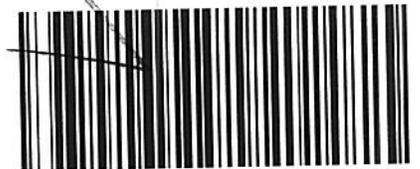
Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2014-56-93

Documento Radicado : PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS PTO

Descripción del documento :

REMISION DE PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS PTO ,



Copia Minero

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20143340028471

Bogotá D.C., 30 de enero de 2014

Pág. 1 de 1

Señor:  
**LUIS CARLOS YARA ALARCÓN**  
Carrera 76 No. 63F-80  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información Contrato de Concesión No. GKH-102

Respetado Señor:

En atención a su radicado 20145500039742 de 28 de enero de 2014, mediante el cual solicita información para el cumplimiento de la póliza minero ambiental que ampare el título de la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Si bien es cierto el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: "*Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía*", a ello que sea obligación del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente.

No obstante conscientes de la situación, se han venido desarrollando reuniones y mesas de trabajo con FASECOLDA, entidad que agrupa a las compañías de seguro que prestan sus servicios en el territorio colombiano, con el fin de conjurar las diferentes quejas y solicitudes presentadas por los titulares mineros y así establecer una reglamentación clara que permita normalizar la actividad de la expedición de las pólizas de seguro que exige el Código de Minas.

Sin embargo, es dable informarle de la insistencia que como titular minero deberá ejercer frente a las diferentes compañías aseguradoras, pues tanto en la página web de la Superintendencia Financiera ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)) como en la de la Federación de Aseguradores Colombianos –FASECOLDA- ([www.fasecolda.com](http://www.fasecolda.com)), encontrará un listado de las Compañías de Seguros vigiladas y autorizadas por el Estado Colombiano, las cuales estarán dispuestas a ofrecer la debida asistencia frente a la expedición de las mismas.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes manifestarle que estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente.,



**MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Daniel Pacheco Montes  
Revisó: María Eugenia Sánchez Jaramillo  
Fecha de elaboración: 30/01/2014  
Número de radicado que responde: 20145500039742



P-DI-003-FR-001 / Versión 2  
F-9385

**Observaciones**  
Dolores

**Centro de Distribución**  
DCC

**Sector**  
494

**C.C.**  
C.C. 79.689.270

**Nombre legible del distribuidor**  
Felix Contreras

**Hora**  
11:10

**Fecha**  
05/02/14

**Intento de entrega No. 1**

**Motivos de Devolución**

No Reside

Rehusado

No Reclamado

Dirección Errada

Desconocido

**OTROS**

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Numero

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 2**

28471

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**AGENCIA NACIONAL DE  
 EMERGENCIAS - AGENCIA NACIONAL**  
 Dirección:  
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.

ENVIO:  
 YG033878900CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
**LUIS CARLOS YARA**  
 Dirección:  
 CR 76 No 63F -80  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmisión:  
 05/02/2014 16:10:45

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20143320024911

Bogotá D.C., 28-01-2014

Pág. 1 de 2

Señor (a) (es):

**HERMELINDA OCHOA LIZACANO**

Carrera 44 No. 27 A-20 Sur Barrio Villa del Oriente  
Villavicencio - Meta

Asunto: poner en conocimiento sobre la respuesta al acto administrativo referente a la Escritura Pública No. 1039 del 21 de marzo de 2013 de silencio administrativo positivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Meta, el cual indica que: "**se ponga en conocimiento de Hermelinda Ochoa Lizcano la respuesta del 7 de octubre de 2013**, respecto al acto administrativo emitido referente a la Escritura pública no. 1039 del 21 de marzo de 2013 de silencio administrativo positivo contenido en dicha petición", damos respuesta en los siguientes términos:

Mediante radicado No. 20133320305041 del 5 de noviembre de 2013, se dio respuesta al derecho de petición de fecha 8 de octubre de 2013 informando que el expediente había sido sometido a reparto jurídico para la correspondiente evaluación y pronunciamiento de lo que en derecho correspondía.

Posteriormente, una vez recibido el requerimiento de la respuesta dada al derecho de petición del 7 de octubre de 2013, realizado parte del Juzgado Tercero Administrativo oral de Villavicencio en razón a la tutela interpuesta, se dio alcance a la respuesta mencionada en el párrafo anterior mediante radicado No. 20133320310411 del 8 de noviembre de 2013 donde se informó acerca de las gestiones adelantadas por parte de la autoridad minera acerca del trámite de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y de nuevo se informó que el expediente era objeto de la evaluación jurídica para el posterior pronunciamiento de lo que en derecho corresponda.

Una vez emitido el fallo del 19 de noviembre de 2013 por parte del Juzgado Tercero Administrativo oral de Villavicencio y conocido por esta entidad minera y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en tal fallo, se emitió la Resolución No. 000170 del 21 de noviembre de 2013 "por medio de la cual se revoca un silencio administrativo elevado a escritura pública No. 1039 del 21 de marzo de 2013 dentro del contrato de concesión HJD-12551 y se toman otras determinaciones", el cual se notificó en debida forma así; el Grupo de Información y Atención al minero envió comunicación mediante radicado No. 20132120329141 del 26 de noviembre de 2013 en la que se informa que dentro del título HJD-12551 se emitió la resolución ya mencionada y la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto se solicitó acercarse al Grupo de Información y Atención al Minero para surtir tal diligencia de notificación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, al no comparecer a dicha notificación, se fijó en un lugar visible del Grupo de Información y Atención al Minero el edicto No. GIAM -04027 de 2013 por cinco (5) días hábiles a partir del 16 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013 surtiéndose a cabalidad con la notificación del acto administrativo. Este acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el 30 de diciembre de 2013, según constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-00042.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20143320024911

Pág. 2 de 2

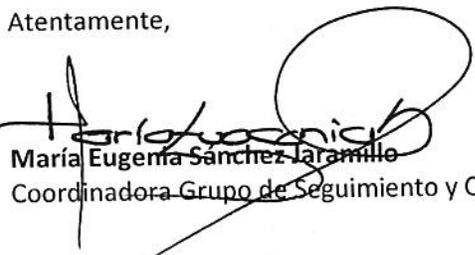
Finalmente la resolución que resolvió el trámite solicitado y elevado a escritura pública y arriba descrito, se dio a conocer al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta por parte de la Oficina Jurídica de esta entidad minera mediante radicado No. 20141200018161 del 22 de enero de 2014.

Para concluir, se informa que todas y cada una de las solicitudes y peticiones presentadas han sido resueltas de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo establecido por la ley minera, la contenciosa y la constitución política, normas que rigen lo concerniente a los procedimientos mineros y al derecho de petición.

A la presente contestación se anexan como pruebas las siguientes:

1. Copia radicado No. 20133320305041 del 5 de noviembre de 2013 a un (1) folio.
2. Copia alcance radicado No. 20133320310411 del 8 de noviembre de 2011 a un (1) folio.
3. Copia comunicación radicados Nos. 20132120329141 y 20132120329131 del 26 de noviembre de 2011 a dos (2) folios.
4. Copia certificación de entrega de Servicios Postales Nacionales S.A. emitido por 472 a dos (2) folios.
5. Copia del edicto No. GIAM -04027-2103 fijado en el Grupo de Información y Atención al Minero para concluir la notificación del acto administrativo a un (1) folio.
6. Copia de la constancia de ejecutoria del acto administrativo a un (1) folio.
7. Copia de la comunicación enviada al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta a dos (2) folios.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: diez (10) folios

Copias: expediente HJD-12551

Proyectó: LGC  
Elaboró: LGC  
Revisó: MESJ  
Fecha de elaboración: 28/01/2014  
Número de radicado que responde: 20143320024911  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20133320305041

Bogotá D.C., 05-11-2013

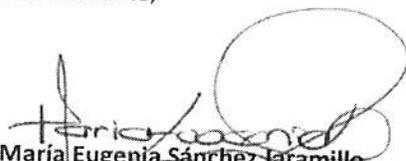
Pág. 1 de 1

Señor (a) (es):  
**HERMELINDA OCHOA LIZACANO**  
Carrera 44 No. 27 A-20 Sur Barrio Villa del Oriente  
Villavicencio - Meta

Asunto: respuesta radicado No. 2013500048872 del 8 de octubre de 2013.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se reconozcan los efectos legales de la escritura pública No 1039 del 21 de marzo de 2013 de silencio administrativo positivo respecto a al solicitud de prórroga de la etapa de exploración de la concesión HJD-12551, es oportuno informar que el expediente ha sido sometido a reparto jurídico, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, mediante el acto administrativo a que haya lugar.

Atentamente,

  
**María Eugenia Sánchez Jaramillo**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente HJD-12551

Proyectó: LGC  
Elaboró: LGC  
Revisó: MESJ  
Fecha de elaboración: 29/10/2013  
Número de radicado que responde: 20135000348872  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en:



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20133320310411

Bogotá D.C., 08-11-2013

Pág. 1 de 2

Señor (a) (es):

**HERMELINDA OCHOA LIZACANO**

Carrera 44 No. 27 A-20 Sur Barrio Villa del Oriente  
Villavicencio - Meta

Asunto: alcance a respuesta con radicado No. 20133320305041 del 5 de noviembre de 2013.

Acusamos recibo de su comunicación, en el que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, solicita lo siguiente:

*"se reconozcan los efectos legales de la escritura pública No 1039 del 21 de marzo de 2013 de silencio administrativo positivo respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración de la concesión HJD-12551"*

En atención a la solicitud, si bien es cierto que por principio constitucional (artículo 23), toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, también lo es, que el derecho de petición no conlleva a resolver asuntos, para los cuales existen normas especiales reglamentadas por la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y sus disposiciones concordantes, procedimientos tales como aquellos que se desprenden del derecho a explorar un título minero, como el contrato de concesión, los recursos que pueden interponerse, las causales de rechazo, caducidad, multas, cesión, **prórrogas de las etapas, silencio administrativo**, etc., y están sometidos a un trámite cuya actuación, términos y condiciones deben ser resueltos de acuerdo con esos procedimientos.

Sin embargo, una vez revisado el expediente se encuentra que en reiteradas oportunidades, la autoridad minera le ha realizado los requerimientos pertinentes para que soporte la solicitud de prórroga, como lo es la debida justificación; la cual usted presenta como antecedentes del expediente, documento que fue evaluado en su momento y se resolvió que no se encontraba ajustado a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 685 de 2001 y se requirió su ajuste de acuerdo a la ley, luego mediante Auto GET-46 de 6 de marzo de 2013, se da la oportunidad nuevamente de presentar la justificación de la etapa de exploración para dar trámite a la solicitud de prórroga, concediéndose un término de dos (2) meses, so pena de entenderse desistido el trámite, requerimientos que para el momento no han sido atendidos por la titular, pero presentando en su lugar una protocolización de silencio administrativo sobre el trámite de la prórroga solicitada.

NIT.900.500.018-2

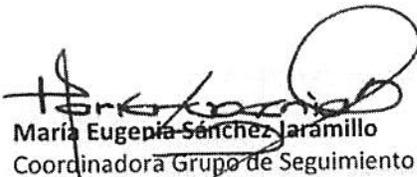


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20133320310411

Pág. 2 de 2

Ahora bien, y con el fin de garantizar los principios constitucionales y legales del debido proceso, imparcialidad, moralidad, responsabilidad, transparencia, como siempre se ha procurado con todos los usuarios, le informo que el expediente contentivo del título minero HJD-12551, es objeto la respectiva evaluación jurídica, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, mediante el acto administrativo a que haya lugar.

Atentamente,

  
María Eugenia Sánchez Jaramillo  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente HJD-12551

Proyectó: LGC  
Elaboró: LGC  
Revisó: MESJ  
Fecha de elaboración: 29/10/2013  
Número de radicado que responde: 20135000348872  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120329141

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 26-11-2013

Señor (a):  
**HERMELINDA OCHOA LIZCANO**  
CRA 44 No 27A-20 Sur  
Villavicencio - Meta

27 NOV. 2013

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HJD-12551**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000170 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE REVOCA UN SILENCIO ADMINISTRATIVO ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA No 1039 DEL 21 DE MARZO DE 2013, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 26-11-2013  
Número de radicado que responde: 20132120329141  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120329131

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 26-11-2013

Señor (a):  
**HERMELINDA OCHOA LIZCANO**  
CRA 44 No 27A-20  
Villavicencio - Meta

27 NOV. 2013

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente HJD-12551, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000170 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013, por medio de la cual **SE REVOCA UN SILENCIO ADMINISTRATIVO ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA No 1039 DEL 21 DE MARZO DE 2013, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 26-11-2013  
Número de radicado que responde: 20132120329131  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )





Entregando lo mejor de los colombianos

4

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		Fecha Preadmisión: 27/11/2013 16:18:45	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 85 A 66		Centro Operativo: UAC CENTRO	YG027442554CO
<b>REMITENTE</b>			
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN			
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8			
Referencia:			
Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T.I.: 900500018	
Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: 2201999	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111599		Código postal: 111321	
O.S.: 1075749		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b>	
<b>DESTINATARIO</b>		Primer intento de entrega	
CÓDIGO OPERATIVO: 1032		FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm:ss/yy	
Nombre/ Razón Social: HERMELINDA OCHOA LIZCANO		Segundo intento de entrega	
Dirección: CR 44 No 27A -20 SUR		FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm:ss/yy	
Ciudad: VILLAVICENCIO_META		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
Departamento: META		DATOS DE ENTREGA:	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R	
FIRMA IMPOSITOR		Nombre completo de quien recibe	
FECHA: dd/mm/aaaa		Ciudad a quien recibe	
HORA: hh:mm:ss/yy		Teléfono de quien recibe	
Valor \$3.000		29-11-13	
Peso (grs) 20,00		Nuestra completa de distribuidor	
Peso Volumétrico (grs) 0,00		Ciudad	
Valor Declarado 30		1171839620	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
 Línea nacional: 01 8000 111 210





Entregando lo mejor de los colombianos

4

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		Fecha Preadmisión: 27/11/2013 16:18:45			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC CENTRO		YG027442568CO	
<b>REMITENTE</b>					
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN					
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8					
Referencia:					
Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.CIT.J: 900500018		Primer intento de entrega	
Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: 2201999		FECHA: 27/11/2013	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111599		Código postal: 111321		HORA: 16:18:45	
O.S.: 1075749		MOTIVOS DE NO ENTREGA		Segundo intento de entrega	
<b>DESTINATARIO</b>		CÓDIGO OPERATIVO: 1032		FECHA: 27/11/2013	
Nombre/ Razón Social: HERMELINDA OCHOA LIZCANO		DATOS DE ENTREGA:		HORA: 16:18:45	
Dirección: CR 44 No 27A -20		Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R		Nombre completo de quien recibe	
Ciudad: VILLAVICENCIO_META		Teléfono:		Celular de quien recibe	
Departamento: META		Código postal:		Celular de quien recibe	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd/mm/aaaa	
20132120329131		Valor		HORA: dd/mm/aaaa	
Valor 33.000		Peso (grs) 20,00		Nombre completo del distribuidor	
Peso Volumétrico (grs) 0,00		Valor Declarado \$0		Código	
				79-11-13	
				Anelli	
				1121839623	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210



ED-VCT-GIAM-04027

**EDICTO No. GIAM-04027-2013  
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. HJD-12551 se ha proferido Resolución GSC-ZC No. 000170 de noviembre 21 de 2013 y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REVOCAR el acto administrativo presunto positivo protocolizado mediante Escritura Pública No 1039 del 21 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Ordenar la Cancelación de la Escritura Pública No 1039 del 21 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO -** Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, en firme la presente resolución y por parte del Grupo de información y atención al minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Notaría tercera del círculo de Villavicencio, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO-** Notificar personalmente el contenido del AUTO GET No 209 del 5 de Noviembre de 2013, que por ser de trámite no admite recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO-** Declarar desistida la solicitud de prórroga del periodo de exploración, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** APROBAR la modificación de las etapas contractuales la cual quedará así: Tres (3) años para exploración; 1 año y 8 meses para construcción y montaje; y veinticinco (25) años y 4 meses para la etapa de explotación.

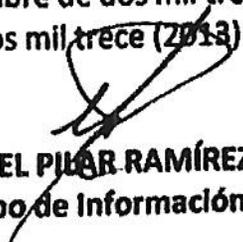
**ARTÍCULO SÉPTIMO -** Notifíquese la presente Resolución de manera personal o en su defecto mediante edicto a la señora HERMELINDA OCHOA LIZCANO.

**ARTÍCULO OCTAVO -** Contra la presente Resolución procede ante este despacho el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

**Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

  
**MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**

**Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.**

Diana M. Galarza



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

**Diciembre 20 de 2013**

**BOGOTÁ DC**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SE DESFLUJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS:

**5:00 P.M**



**COORDINADOR**



CE-VCT-GIAM-00042

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución GSC-ZC 000170 del 21 de Noviembre de 2013, proferida dentro del expediente HJD-12551 fue notificada mediante Edicto Fijado el 16 de Diciembre de 2013 y desfijado el 20 de Diciembre de 2013 a HERMELINDA OCHOA LIZCANO, quedando ejecutoriada y en firme el día 30 de Diciembre de 2013 como quiera que contra dicho acto administrativo no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D, C., a los ocho (08) días del mes de Enero de 2014

  
**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
De

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20141200018161

Pág. 1 de 2

Bogotá, 22-01-2014

H. Magistrada  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META**  
Calle 29 No. 33b-79 Palacio de Justicia Torre B, Oficina410  
Villavicencio  
E. S D.

<b>REFERENCIA</b>	<b>Radicado</b>	<b>No. 2013-00381</b>
	<b>Accionante:</b>	<b>HERMELINDA OCHOA LIZCANO</b>
	<b>Accionado:</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>
	<b>Acción:</b>	<b>TUTELA</b>

**DIANA CAROLINA LADINO DURÁN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la T.P. No. 167963 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, según poder conferido en debida forma por el **Dr. ANDRÉS FELIPE VARGAS T.**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.093.874 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No 0123 del 30 de julio de 2012 y debidamente posesionado, a través del presente escrito me permito dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de enero de 2013, informando al Despacho las gestiones realizadas por esta Entidad en acatamiento a la mencionada providencia con sus respectivos soportes así:

1. Mediante Resolución No. GSC-ZC-000170 del 21 de noviembre de 2013, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió: "(...) **REVOCA UN SILENCIO ADMINISTRATIVO ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA NO. 1039 DEL 21 DE MARZO DE 2013, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJD-12551 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**"
2. La referida resolución fue notificada por edicto fijado el día 16 de diciembre de 2013 y desfijado el día 20 de diciembre de 2013 a la señora **HERMELINDA OCHOA LIZCANO**, quedando ejecutoriada y en firme el 30 de diciembre de 2013.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20141200018161

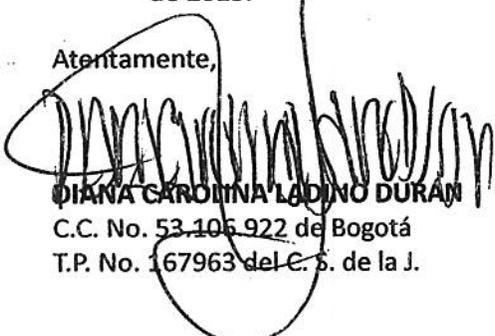
Pág. 2 de 2

En los términos anteriores se puso en conocimiento de la accionada la Resolución No. GSC-ZC-000170 del 21 de noviembre de 2013, dando cabal y oportuno cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en fallo de fecha 19 de enero de 2014.

**ANEXOS:**

1. Copia del Edicto No. GIAM-04027-2013, fijado el 16 de diciembre de 2013.
2. Copia de la Constancia de ejecutoria de la Resolución No. GSC-ZC-000170 del 21 de noviembre de 2013.

Atentamente,

  
**DIANA CAROLINA LADINO DURAN**  
C.C. No. 53.105.922 de Bogotá  
T.P. No. 167963 del C. S. de la J.

Anexos: 2  
Copias:  
Proyectó: DCLD  
Elaboró: DCLD  
Revisó: Soraya Lozano  
Fecha de elaboración: 22/01/2014  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial (  
Archivado en:



Señor Gildardo

Jan. 23 2014 10:15AM

NO.	OTHER FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
01	0786622241	Jan. 23 10:11AM	03'41	TX	05	OK



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
UNIVERSIDAD AGENCIA NAC  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN128038975CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
HERMELINDA OCHOA  
Dirección:  
CR 44 No 27A -20 SUR BRR  
Ciudad:  
VILLAVICENCIO\_META  
Departamento:  
META  
Preadmision:  
03/02/2014 15:55:09

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

do Ochoa  
24911

**Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 05 FEB 2014

Hora: [ ]

Nombre legible del distribuidor: **Uriel García**

C.C.: **86054042**

Sector: **560**

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: *Sum p/col.*

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2